



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/60/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el C. Eliseo Fernández Montufar en contra de la "Omisión del H. Congreso del Estado de Campeche de realizar adecuaciones a la Legislación Electoral Local, en aras de prever otras formas de Participación o Asociación de los Partidos Políticos con la finalidad de postular candidatos, adicionales a la previstas en la Ley General de Partidos Políticos. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **nueve de enero de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **nueve de enero del año dos mil veinte**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **nueve de enero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Prió
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE ACUMULACIÓN Y ADMISIÓN

TEEC/JDC/60/2019

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/60/2019.

PROMOVENTE: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con esta fecha (nueve de enero de dos mil veinte), la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Instructor Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las 10:47 horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- - - - -

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y la nota de la cuenta, el Magistrado Instructor en el expediente en que se actúa **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Acumulación.- Acumúlese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de la cuenta, para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.- - - - -

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - -

Lo anterior, toda vez que se acredita con las constancias que se encuentran agregadas al presente expediente, que el medio de impugnación promovido por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar, en contra de "la omisión del Congreso del



TEEC/JDC/60/2019

Estado de Campeche de realizar adecuaciones a la legislación electoral local, en aras de prever otras formas de participación o asignación de los partidos políticos con la finalidad de postular candidatos, adicionales a las previstas en la Ley General de Partidos Políticos”, fue presentado el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y remitido por dicha autoridad a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el once de diciembre de dos mil diecinueve, por no haber cumplido con el principio de definitividad.-

Por ende, como el acto impugnado consiste en la omisión de una autoridad, cuya naturaleza es de *tracto sucesivo*, es decir que se reitera a cada momento que transcurre, es evidente que el plazo para impugnar se renueva también a cada momento, razón por la cual la demanda del juicio en que se actúa se debe considerar presentada oportunamente.-

Dicho criterio encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 15/2011 de rubro: “PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES”¹.-

TERCERO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde el Licenciado Alberto Ramón González Flores, en su carácter de Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, en el cual se aprecia el Acuerdo número 24, a través del cual la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, designó al Licenciado Alberto Ramón González Flores, como Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche para un periodo de siete años, a partir del nueve de mayo de dos mil trece.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Palacio Legislativo ubicado en la calle 8 s/n, Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Maritza del Carmen Arcos Cruz, Adriana Georgina Sandoval Martínez y José Luis Balam Chanona.-

CUARTO: Actor. Con fundamento en lo que disponen los artículos 648, fracción I, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, téngase al Ciudadano Eliseo Fernández Montufar reconocida su legitimación para comparecer como actor en el presente Juicio para

¹ Consultable en el siguiente enlace:

<https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2015/2011>



la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano.- -

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales el Estado de Campeche, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el predio ubicado en Calle Ecuador número 67-A, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, (entre calles Tamaulipas y Panamá), de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para ello al Ciudadano César Ismael Martín Ehuán.- - - -

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, no compareció tercero interesado alguno. - - - - -

SEXTO: Admisión y Apertura de Instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos previstos para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, así como los requisitos generales de procedencia y, con fundamento en lo que establecen los artículos 641, 642, 648, 652, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente medio de impugnación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Eliseo Fernández Montufar y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN** en el mismo. - - - - -

SÉPTIMO: Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se encuentran glosadas en autos, y que serán tomadas en consideración por este Órgano Colegiado al momento de dictar la resolución correspondiente.- - - - -

Asimismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

OCTAVO: Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.- - - - -



TEEC/JDC/60/2019

NOTIFÍQUESE por estrados y publíquese en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 y 174 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Licenciada Alejandra Moreno Lezama**, Secretaria de estudio y cuenta quien certifica y da fe. Conste.-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR.


LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA.

Con esta fecha (nueve de enero de dos mil veinte) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----
